



Secretaría de  
Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos.

#PRO integridad

NOT-EST-F

Heroica Puebla de Zaragoza a 10 de marzo de 2021

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL**

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	C. Joel David Sánchez Cervantes.
<b>Domicilio:</b>	Calle 18 Poniente número 501, Interior 7 Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
<b>Autoridad Emisora:</b>	Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Apoyo Técnico y Legal.
<b>Documento</b>	Oficio
<b>De fecha:</b>	16 de febrero de 2021.
<b>Oficio:</b>	SPF-SI-DATL-123/2021

Esta Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos; 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, primer párrafo, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, 3, 13, 23, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones IX, XXIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción IV, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.3.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 1, 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.3.2, 6, primer párrafo, fracción I y 25, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigente; Apartado A, Ordinales Primero y Segundo; Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción I, numeral 2, del Acuerdo que define y da a conocer la Circunscripción Territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente; de las Oficinas Registrales y de las Delegaciones Catastrales del Estado, vigente; se notifica por estrados el SPF-SI-DATL-123/2021, de fecha 16 de febrero de 2021.

Toda vez que el C. Joel David Sánchez Cervantes, se encuentra en alguna de las hipótesis normativas previstas en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

**“ Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:**  
**III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código. ”**

En razón de lo anterior se acredita que el C. Joel David Sánchez Cervantes, no se localizó el domicilio manifestado.

Tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados de los CC. Fernando Toxqui Vega y Mirsa Fernanda Escamilla Benito, notificadores(as)-verificadores(as)-inspectores(as), adscritos a la Dirección de Apoyo



Secretaría de  
Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

**#PRO** *integridad*

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos.

NOT-EST-F

Técnico y Legal, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que se reproducen a continuación:

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Fernando Toxqui Vega, Notificador que a la letra dice:

QUE ME CONSTITUI EN LA CALLE 18 PONIENTE NÚMERO 501 INTERIOR 7 COLONIA CENTRO PUEBLA, PUEBLA CON EL FIN DE NOTIFICAR EL OFICIO SPF-SI-DATL-123/2021 AL C. JOEL DAVID SÁNCHEZ CERVANTES, SIN EMBARGO NO SE ENCONTRO A NADIE EN EL DOMICILIO EN EL MOMENTO DE LA VISITA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA.(sic)

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado de la C. Mirsa Fernanda Escamilla Benito, Notificadora que a la letra dice:

Me constituí en el domicilio señalado por el contribuyente para oír y recibir notificaciones con la finalidad de llevar a cabo la notificación del oficio al rubro señalado sita en calle 18 poniente número 507 interior 7 colonia centro, Puebla, Puebla, sin embargo no fue posible toda vez que no se encontró a nadie en el domicilio.(sic)

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el Oficio SPF-SI-DATL-123/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, fijándose el día 11 de marzo de 2021, llevándose a cabo los días 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de marzo, 05, y 06 de abril de 2021, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 07 de abril de 2021.

**SEGUNDO.-** Se designa a la C. Virginia Micaela Tecalco Sedas, en su carácter de notificadora adscrita a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

ATENTAMENTE

El Jefe de la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas  
de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla

C.P. José Alberto González Ramírez



Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 16 de febrero de 2021

**C. Joel David Sánchez Cervantes**  
**R.F.C. SACJ8512295J7**  
**Calle 18 Poniente, número 501, Interior 7**  
**Colonia Centro, C.P. 72000**  
**Puebla, Puebla**  
**P r e s e n t e**

En relación a su escrito de fecha 21 de octubre de 2020, mediante el cual solicita la condonación de la multa relativa al crédito fiscal número 4454562.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, Clausulas Primera, Segunda primer párrafo, fracción II, Tercera, Cuarta, párrafos primero y segundo y cuarto y Octava, primer párrafo fracción II, inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 6 de agosto de 2015; artículos 18, párrafo tercero y 74 del Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.16.6. y 2.16.8., primer y segundo párrafos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020; artículos 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, XV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso b) y antepenúltimo párrafo y 41, primer párrafo, fracción XVII del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso c), 6, primer párrafo, fracción I, 13, primer párrafo, fracción III y 43, primer párrafo, fracciones IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; hago de su conocimiento lo siguiente:

Que la Regla 2.16.8., primer y segundo párrafos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, en relación con la ficha de trámite 149/CFF del Anexo 1-A de la misma Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de 2021, respectivamente, establecen los requisitos que deberán contener las solicitudes de condonación de multas que se formulen a las Autoridades Fiscales, mismos que se señalan a continuación:

**"Solicitud de condonación de multas**

**2.16.8.** *Para los efectos del artículo 74 del CFF los contribuyentes que soliciten la condonación de multas, deberán presentar su solicitud mediante buzón tributario acompañando escrito que cumpla con los requisitos señalados en la ficha de trámite 149/CFF "Solicitud de condonación de multas" o 200/CFF "Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación" contenidas en el Anexo 1-A, según corresponda.*

*Cuando dichas solicitudes no cumplan con todos los requisitos señalados en la ficha de trámite, la autoridad fiscal requerirá al contribuyente para que en un plazo de diez días se presente la información y/o documentación faltante u otra que se considere necesaria, con el apercibimiento de que en caso de que no se presente dentro de dicho plazo, se tendrá por no interpuesta su solicitud.*

...  
...  
...

**"Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021**

**Ficha de trámite**



**149/CFE Solicitud de condonación de multas**

1. Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que se debe señalar:

- Nombre, denominación, o razón social de la empresa si eres persona moral.
- Domicilio fiscal manifestado en el RFC.
- Clave del RFC.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Señalar la autoridad a la que te diriges.
- Los hechos y circunstancias relacionados con el propósito de la promoción, acompañados con los documentos e información que los soporten.
- Dirección de correo electrónico.
- Acreditamiento de la representación de las personas físicas o morales.

**Adicionalmente, deberás manifestar lo siguiente:**

- La Protesta de decir verdad de que no estás o no has estado sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y ésta se encuentre firme, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral.
  - El número de operación de la declaración respectiva, fecha de presentación y la autoridad que está ejerciendo facultades de comprobación.
  - El monto del adeudo, tipo de contribución, periodo al que corresponde, periodo que comprende la actualización, desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se solicite la condonación.
  - El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y otros accesorios.
2. Identificación oficial ...

3. Constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa.

**En caso de representación legal:**

4. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal ...

Para el caso en particular, su solicitud no cumple con lo estrictamente señalado en las disposiciones de referencia y a fin de estar en condiciones de acordar lo procedente, se le requiere para que dentro del plazo de diez días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este documento, presente por escrito la información y/o documentación faltante en la Dirección de Apoyo Técnico y Legal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, ubicada en Avenida 11 Oriente Número 2224, Primer Piso, Colonia Azcárate de esta Ciudad de Puebla, con el apercibimiento de que en caso de que no presente su escrito en los términos y con los requisitos antes mencionados dentro de dicho plazo, se tendrán por no interpuestas su solicitud.

Lo anterior, no será impedimento para que presente una nueva solicitud si lo considera conveniente, atento a lo dispuesto en la Regla 2.16.8., tercer párrafo de la ya mencionada Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

En el supuesto de que no cuente con alguno de los requisitos materia del presente documento y tenga la certeza de que los mismos obran en los expedientes administrativos abiertos en esta Dependencia deberá manifestarlo, por este mismo medio en el plazo ya señalado, precisando la autoridad fiscal que posea dicha información o documentación.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla 2.16.6, fracción III de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, sólo procederá la condonación de multas que hayan quedado firmes y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación, por lo que en el mismo escrito de cumplimiento a



Oficio No. SPF-SI-DATL-123/2021

este requerimiento, deberá manifestar ante la autoridad que no se tiene pendiente de resolver algún medio de impugnación del crédito por el que solicita la condonación y/o de algún acto conexo con éste, o en su caso, acompañar el documento en el que conste el desistimiento respectivo, sellado por la autoridad que conozca del asunto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**RODRIGO SÁNCHEZ SASIA**  
**DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO Y LEGAL**  
**DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

C.c.p. **Andrés Villaseñor Herrero.-Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente**

~~MIVL/CLIRSM/AMMS/MLOB\*~~